

Unidad Procesal de Familia N° 5

IV Circ. Judicial

Roca 599

Cipolletti

Cipolletti, 16 de junio de 2026. vh

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas "Q.A.A. C/ A.M.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PLANILLA" (Expte. Nro. CI-01713-F-2026), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

**CONSIDERANDO:** Que la planilla de liquidación aprobada en los autos principales "Q.A.A. C/ A.M.A. S/ ALIMENTOS" (Expte. Nro. CI-04048-F-0000) se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse el Sr. A.M.A. -(obligado al pago)- debidamente notificado, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395,

**RESUELVO:**

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. A.M.A., hasta hacer a la acreedora Sra. Q.A.A. íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CTVOS. (\$2.655.890,46) reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$796.768) -30 % del monto del capital-, que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, **notifíquese al ejecutado MINISTERIO LEGIS**, a cuyo fin se procede a vincular al mismo y a su letrado patrocinante a éstas actuaciones, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 452, 453, 455 y ccdtes. del C.P.C.yC.), ello en todo de acuerdo con lo resuelto por la Exma. Cámara

de Apelaciones Local en el marco de los autos "SEGOVIA IGNACIO Y OTRA C/  
PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (Expte. N° 1352-  
SC) (Sent. Fecha 03/09/2009).

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis.

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez